

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (España) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Rector Magnífico, D. JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (España), y de otra parte, el Sr. Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'194. 689 de Bogotá D.C. y el Sr. Dr. NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15'501.798 de Copacabana Antioquia, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la Universidad Libre (Colombia), animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones,

ACUERDAN:

Artículo 1. Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2. Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3. Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de colaboración que se establezcan.

Artículo 4. Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes en los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5. Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Artículo 6. Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes. No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 8. El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de una de las partes.





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



La Calidad académica
un compromiso institucional

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (España) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

Artículo 9. La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas Partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

UNIVERSIDAD LIBRE República de Colombia.

Sr. D. JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ.
Rector Magnífico.

Dr. VÍCTOR HERNÁNDEZ VARADO ARDILA.
Presidente Nacional y Representante Legal.

Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA PINCAPIE.
Rector Nacional.



Lugar _____

Lugar _____

Fecha 21-05-14

Fecha _____

